

PATROCINIO ENTRE ASTRAZENECA  
Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Madrid a 20 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en calidad de Directora Gerente, con D.N.I. 43.008.142-M, en nombre de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3<sup>a</sup>, folio 8, hoja n<sup>o</sup> 2.033, inscripción 1<sup>a</sup>, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, n<sup>o</sup> 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, Teléfono 34 958 027400 en adelante la EASP.

De otra parte, D. LUIS A. CORDERO PUENTES, en nombre y representación de la AstraZeneca (en adelante AstraZeneca), con domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid y C.I.F, número A36002129 (en adelante AstraZeneca), en su calidad de apoderado de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados el primero ante el Notario de Madrid, D. Enrique Franch Quiralte con número 1.236 de protocolo, de fecha 3 de mayo de 2016.

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la EASP está interesada en realizar una video-entrevista en torno al Cáncer en la mujer, enfocada a Mama y Ovario, en el marco de las actividades de la Escuela de Pacientes y que la entrevista tendrá lugar el día 3 de diciembre de 2018 en la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), con el Oncólogo Dr. Juan de La Haba.



La EASP remitirá una factura una vez finalizada la actividad a AstraZeneca a las que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La citada cantidad será abonada por AstraZeneca a 30 días desde la fecha de la recepción de factura.

#### QUINTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá efectos desde el día 20 de noviembre de 2018 y, al menos, hasta la finalización de la actividad.

#### SEXTA.- RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO

El presente contrato específico podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, EASP se compromete a devolver a AZ las aportaciones realizadas por esta última.

#### SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Acuerdo, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

#### OCTAVA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente acuerdo, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del acuerdo relativo a las actividades objeto del presente acuerdo.

#### NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

datos es el interés legítimo. Los datos personales no serán transmitidos para su uso por terceros, a menos que hayamos obtenido su consentimiento o cuando así se exija legalmente.

El interesado puede ejercer ante AZ sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, enviando su solicitud por escrito a ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con domicilio social en Serrano Galvache, 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid.

En todo caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

### DÉCIMA PRIMERA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

[http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo\\_Etico\\_EASP.pdf](http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf)

La EASP no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La EASP no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.







Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que su entidad ha recibido de AstraZeneca durante el periodo de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un periodo mínimo de 3 años desde su publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**POR LA ESCUELA ANDALUZA  
DE SALUD PÚBLICA**

Dña. Reyes Alvarez-Osorio García de Soria  
Directora Gerente

**POR ASTRAZENECA**

**Luis Cordero**

D. Luis Ángel Cordero Puentes

Representante